

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1009-002-62.

Empresa: Albañilería Geisa, S.L.

Asunto: 2005/0532.

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 15 de febrero de 2006, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 841,40 (ochocientos cuarenta y un euros con cuarenta céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

Nº AFILIACION TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
39/00456257-23	CARLOS UBERTI MEDIAYILLA (01/02/2005-28/02/2005)	0,00	841,40	841,40
Total trabajador(euros):		0,00	841,40	841,40
TOTAL EUROS:		0,00	841,40	841,40

El citado trabajador percibió la prestación de incapacidad temporal en régimen de pago delegado a través de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, a partir del 1 de febrero de 2005 hasta el 8 de julio, fecha del alta médica, no teniendo la empresa derecho, por tanto, a efectuar deducciones en el mismo período.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 131.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Artículo 16b u c) de la Orden de 25 de noviembre de 1966 (B.O.E. 7 de diciembre), que regula la colaboración de las empresas en la gestión del régimen general.

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.—El director provincial, P.D. de firma, acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero.—La subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.
07/5567

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/102-2740-26.

Empresa: Doña Alberta Cabral Heredero.

Asunto: 2005/0658.

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 15 de febrero

de 2006, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 1.831,20 (mil ochocientos treinta y un euros con veinte céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

Nº AFILIACION TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
39/00458989-39	MANUELA SIERRA HERRERO (29/12/2004-31/12/2004)	0,00	0,00	0,00
39/00458989-39	MANUELA SIERRA HERRERO (01/01/2005-23/01/2005)	0,00	0,00	0,00
Total trabajador(euros):		0,00	0,00	0,00
39/00458989-39	MANUELA SIERRA HERRERO (25/01/2005-31/01/2005)	0,00	209,47	209,47
39/00458989-39	MANUELA SIERRA HERRERO (01/02/2005-08/02/2005)	0,00	1.621,73	1.621,73
Total trabajador(euros):		0,00	1.831,20	1.831,20
TOTAL EUROS:		0,00	1.831,20	1.831,20

La citada trabajadora percibió la prestación de incapacidad temporal en régimen de pago directo a través de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, a partir del 13 enero de 2005 hasta el 23 de enero del mismo año, fecha del alta médica, no teniendo la empresa derecho, por tanto, a efectuar deducciones en el mismo período.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 131.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Artículo 16b u c) de la Orden de 25 de noviembre de 1966 (B.O.E. 7 de diciembre), que regula la colaboración de las empresas en la gestión del régimen general.

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.—El director provincial, P.D. de firma, acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero.—La subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.
07/5569

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Secretaría General

Notificación de iniciación de expediente sancionador número S/39/0059/07.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.